



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**PROVINCIA DE LINARES**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**  
Administración Municipal

**Ref:** Modifica Reglamento para la Aplicación de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, de la Municipalidad de Longaví.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1029**

**LONGAVÍ, 12 JUN. 2026**

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N°1516 de fecha 06 de diciembre de 2024, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Jaime Briones Jorquera, para el periodo comprendido entre el 06 de diciembre de 2024 y el 06 de diciembre de 2028.

La Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado.

La Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

El Decreto Municipal N°2477 de fecha 30 de diciembre de 2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, de la Municipalidad de Longaví.

Las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a los órganos de la Administración del Estado ejercer sus funciones con transparencia y probidad, garantizando el derecho de las personas a acceder a la información pública.

2. Que, el acceso a la información constituye un mecanismo esencial para fortalecer la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la confianza en la gestión municipal.

3. Que, actualmente la Ilustre Municipalidad de Longaví cuenta con un Reglamento para la aplicación de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, de la Municipalidad de Longaví, aprobado mediante Decreto Municipal N°2477 de fecha 30 de diciembre de 2016.

4. Que, no obstante, para dar cumplimiento efectivo a la Ley N°20.285 y a las disposiciones reglamentarias

internas, se hace necesario efectuar algunas modificaciones al Reglamento referido, en razón de dotar de mayor eficiencia respecto al procedimiento de Transparencia Pasiva.

5. De igual forma, considerando que con fecha 14 de mayo de 2026 se elaboró el proyecto de Decreto Municipal N°876, mediante el cual se pretendía aprobar un instructivo de transparencia municipal, y que dicho proyecto fue objeto de observaciones por parte de la Dirección de Control Interno, constatándose además la existencia de un reglamento vigente sobre la materia, resulta procedente declarar la inutilidad del referido proyecto de Decreto Municipal, al no encontrarse concluido.

#### **DECRETO:**

**1. MODIFÍQUESE** el Decreto Municipal N°2477 de fecha 30 de diciembre de 2016 que aprobó el Reglamento para la Aplicación de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, de la Municipalidad de Longaví, conforme a lo siguiente:

- **AGRÉGUESE** inciso cuarto y quinto al **artículo 10 del Reglamento para la Aplicación de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública**, del siguiente tenor:

“En el caso de que la información solicitada afecte los derechos de terceros, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, el Encargado de Transparencia Pasiva deberá notificar dicha circunstancia al tercero o terceros involucrados dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Lo anterior tiene por objeto que los eventuales afectados puedan ejercer la facultad que la normativa les reconoce de oponerse a la entrega de la información, en los términos y condiciones previstos por la ley.

Si en el procesamiento de una solicitud de acceso a la información pública se configurare alguna de las causales de excepción previstas en el acápite anterior, el Encargado de Transparencia Pasiva deberá comunicar la denegación de acceso a la información. Dicha negativa deberá formularse por escrito, mediante la correspondiente comunicación oficial, la cual deberá ser debidamente fundada, especificando con precisión la causal legal invocada y exponiendo las razones de hecho y de derecho que, en cada caso, motivan la decisión adoptada.”

- **AGRÉGUESE** un inciso final al **artículo 11 del Reglamento para la Aplicación de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública**, del siguiente tenor:

“En el evento de que el Encargado de Respuesta no proporcione la información solicitada dentro del plazo establecido en el inciso primero, el Encargado de Transparencia Pasiva podrá conceder un nuevo término de cuatro días hábiles para su cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá informar dicha circunstancia al Sr. Alcalde, a fin de que adopte las medidas que estime pertinentes, las cuales podrán consistir en la instrucción de un procedimiento disciplinario o en la anotación de demérito en la hoja de vida funcionaria, según corresponda.”

**2. MANTÉNGASE PLENA VIGENCIA** el Decreto Municipal N°2477 de fecha 30 de diciembre de 2016, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

**3. DÉJESE CONSTANCIA** por parte del Secretario Municipal o quien lo subroge, de la modificación que por este acto se efectúa.

**4. INUTILÍCESE** el proyecto de Decreto Municipal N°876 de fecha 14 de mayo de 2026, por las razones expresadas en los considerandos del presente acto administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**CARLOS VERDUGO CAMPOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JAIME BRIONES JORQUERA**  
**ALCALDE**

R. Batarce / M. Mancilla.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes
- Secretaría Municipal.
- Encargado de Transparencia
- U. Jurídica.
- Sitio Web.

